



REF. EXP N° 2046/21.-

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

FECHA: 30/2/22

SECRETARIA DE GOBIERNO

VISTO:

Que mediante estas actuaciones la Sra. MARCELA SOLEDAD MARTINEZ, solicita autorización para habilitar un local destinado a la actividad comercial de: **MERCADITO - FIAMBREERIA - DEPOSITO DE ALIMENTOS - CAMARA DE HELADOS - LACTEOS Y FIAMBRES (sin distribución)**, ubicado en Avda. 59 N° 4048 de la Ciudad de Necochea, y;

CONSIDERANDO:

Que Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección de Planeamiento, informa que en la zona es admitida la actividad comercial.-

Que han intervenido las distintas aéreas dependientes de la referida Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, informando que no observan irregularidades.-

Que la Dirección de Higiene y Bromatología informa que la instalación reúne las condiciones higiénicas sanitarias para su habilitación comercial.-

Que la Dirección de Control Urbano informa y hace referencia a los requisitos a cumplimentar conforme la actividad comercial que desarrolla.

Que la oficina de Industria y Comercio, informa que se cumplimentado el trámite solicitado y verificada la documentación requerida, se confecciona el certificado de habilitación, se elevan los presentes actuado con sugerencia de resolución favorable.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES, EXPIDE LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Autorízase a la Sra. MARCELA SOLEDAD MARTINEZ, D.N. 130.922.911, a habilitar un local bajo el rubro comercial de: **MERCADITO - FIAMBREERIA - DEPOSITO DE ALIMENTOS - CAMARA DE HELADOS - LACTEOS Y FIAMBRES (sin distribución)**, ubicado en Avda. 59 N° 4048 de la Ciudad de Necochea, previo pago de las Tasas correspondientes.

ARTICULO 2º: El establecimiento mencionado en el artículo anterior, se encuentra encuadrado dentro de las prescripciones de la Ley 7315, Decreto 1123, Reglamento General 904/78, Condicionada a las siguientes normas legales: Decreto 95/17 (prohibición de uso de las bolsas de polietileno y todo otro material plástico con el objeto de cuidar el medio ambiente), Ordenanza 2427/01 controles de saneamientos ambientales, Ordenanza 5933/06 (defensa de los derechos de los consumidores y usuarios), Ordenanza 9359/17 promulgada por Decreto N° 75/18 (prohibición para fumadores), Ley 11748 (prohibese la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad), Ley 13178 (Inscripción Registro Pcial. para la comercialización de bebidas alcohólicas), a la cual dio cumplimiento mediante expediente N° 2046/21 Ala 1, Ley 14050 que modifica el Art. 1º de la Ley 11825 (debe cesar la venta de bebidas alcohólicas entre las 21,00 y las 10,00 horas), Decreto 1014/03 (verificación en forma anual cada vez que la inspección de Bomberos o Municipalidad lo considere necesario de las medidas de seguridad antisísmica) habiendo presentado el correspondiente certificado de inspección de final obras en materia de seguridad antisísmica.--/1

-2//

Decreto 525/00 (Prohibase toda forma de venta o comercialización de productos denominados pegamento o adhesivos que contengan en su fórmula química el solvente benceno y/o sus derivados con efectos fisiológicos similares); Ordenanza 2865/93 (prohibase la venta de medicamentos), Decreto 1538/15 (comercialización y venta de artículos pirotécnicos entre el 18 de diciembre al 5 de enero de cada año).- Decreto 202/02 uso de la vía pública: se desprende de la inspección que realiza ocupación de la vía pública intimada por cuerda separada a regularizar su situación; Art. 7º inc D) en la vía pública esta prohibido: la exhibición de mercadería, la venta de mercadería y la utilización como lugar de trabajo, todo tipo de publicidad, instalación de carteles y/o pizarras fijos, móviles o suspendidos sin la correspondiente autorización.- Ord. 6269/08 y su modificatoria al art. 5º por Ordenanza 6583/09 (horario de carga y descarga de proveedores de 05,00 a 11,00 y de 14,00 a 18,00 horas).-----

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, tome conocimiento: Oficina de Industria y Comercio, Dirección de Control Urbano, Subsecretaría de Agencia de Recaudaciones Municipales, cumplido ARCHIVASE.-----
km

REGISTRADO BAJO N° 215



GABRIELA CONDORA
SECRETARIA DE GOBIERNO



Dr. Arturo A. Rojas
INTENDENTE MUNICIPAL